



ACUERDO

Reunidos, a 30/01/2014, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Groupon Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de la factura de un pedido realizado a través del portal www.groupon.es, del que es responsable Groupon Spain, S.L. (en adelante Groupon), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor adquirió el cupón nº 0010075D9H (Ipad mini blanco de 16 GB), válido hasta el 16 de febrero de 2014. Según alega el particular, tras comprobar que no le había sido remitida la factura necesaria para el ejercicio de la garantía, procedió a solicitarla a la reclamada quien le instó a contactar con la empresa proveedora. No obstante, al acceder al enlace facilitado, no podía utilizar el número de cupón asignado y no consiguió que le enviaran la factura. No conforme, solicita la entrega inmediata de la factura.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Groupon habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a facilitarle la información necesaria para la obtención de la factura por parte del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Groupon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 30/01/2014.



Groupon Spain S.L.U. | Paseo de la Castellana, 79 - 8ª planta
28046 Madrid | Cif: B-85834729 | Tlf: 902 050 658 | info@groupon.es

Comité de Mediación de adigital